


 <b>PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

**AUDIENCIA DE CONCILIACION: 123-17**  
**RADICACION: 388/17**  
**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**CONVOCANTE: LIBET CECILIA GUTIERREZ RODRIGUEZ**  
**CONVOCADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**  
**APODERADO: WALTER LOPEZ HENAO**  
**FECHA QUE SE PRESENTO LA SOLICITUD: 16 DE MARZO DEL 2017.**

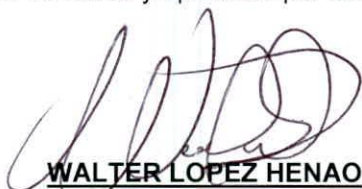
En Valledupar hoy siete (7) de junio de dos mil diecisiete (2017), siendo las 11:30 AM procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: El apoderado judicial de la parte convocante doctor WALTER LOPEZ HENAO identificado con cedula de ciudadanía numero 1.094.914.639 expedida en Armenia - Quindío y con T.P No.239529 del C.S de la J, Se hace presente el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH identificado con cedula de ciudadanía No. 77.093.736 expedida en Valledupar – Cesar y con T.P No.54271 del C. S de la J, quien actúa como apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, poder que le confiere la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA en su condición de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar. Después de una espera prudente se observa que no se ha hecho presente el apoderado judicial de la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Procede el Procurador 123 Judicial II Administrativo a reconocer personería jurídica al presente apoderado judicial para actuar en la presente diligencia. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 139, 140 del C.P.A.C.A. **HECHOS Y PRETENSIONES:** Es la pretensión principal del convocante: Que se declare la nulidad del acto ficto configurado el día 30 de diciembre de 2016, frente a la petición presentado el día 30 de septiembre de 2016, cuando se negó el derecho a pagar la Sanción por mora a la convocante, establecida en la Ley 244 de 1995 y Ley 1071 de 2006 contados desde los 70 días hábiles después de haber radicado la solicitud de la cesantía ante la demandada y hasta cuando se hizo efectivo el pago de la misma, todo esto con una estimación razonada de la cuantía por TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.108.881). **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, quien manifiesta: Una vez analizado en detalle las pretensiones de la parte convocante, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes, decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido y por ende no conciliar las pretensiones de la parte convocante por falta de legitimación en la causa por pasiva, aporato Acta del Comité de Conciliacion No.119 de fecha 30 de marzo de 2017, constante de seis (6) folios. **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCANTE:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte convocante, quien manifiesta: Teniendo en cuenta que la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL no presenta animo conciliatorio, y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la entidad NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO no se hizo presente a la diligencia, me ratifico en todos los hechos y en cada una de las pretensiones de la solicitud de conciliación y pido a este Despacho se declare fallida y se me expida la constancia de Ley como requisito de procedibilidad

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

**AUDIENCIA DE CONCILIACION ACTA NO. 122 DEL SIETE (7) DE JUNIO DE 2017-2/2 (RADICACION:388/17)**

**CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Atendiendo la no asistencia de la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, y en virtud de que la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL no propone formula conciliatoria, este Despacho asume que no les asiste ánimo conciliatorio, por lo tanto esta Agencia como Ministerio Publico declara **FALLIDA** la presente diligencia y terminado el trámite de Conciliación esperara los tres (3) días siguientes a la fecha de esta audiencia para que la parte convocada NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO justifique las circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron acudir a la correspondiente audiencia tal y como dispone el Numeral 7 del artículo 9 del Decreto 1716 de 2009, so pena de expedir la Correspondiente constancia al vencimiento del termino indicado. Se deja constancia que la inasistencia tendrá las consecuencias previstas por el artículo 14 del Decreto 1716 de 2009. La presente acta se suscribe, siendo las 11:40 a.m, una vez leída y aprobada por los intervinientes en la presente audiencia.



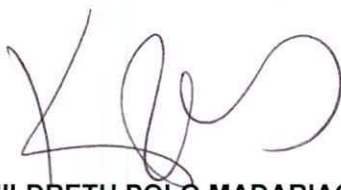
**WALTER LOPEZ HENAO**  
Apoderado Judicial de la Parte Convocante



**JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**  
Apoderado Judicial de la Parte Convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL



**EVERARDO ARMENTA ALONSO**  
Procurador 123 Judicial II Administrativo



**KEYDIS MILDRETH POLO MADARIAGA**  
Sustanciador G-11

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------